

Además, y a efectos de dar cumplimiento al apartado cuarto del mismo, se notificaron las tasaciones individualmente a quienes aparecían como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pudiesen formular alegaciones en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación. Durante este plazo, se han recibido y aceptado a trámite todas las que obran en el expediente, habiendo sido informadas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Se ha dado, pues, cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en orden a la aprobación del presente expediente expropiatorio.

Informadas por tanto las alegaciones, vistas las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, publicado en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Actuación 8, denominada «Anzuelo-Canteras Viejas-Hospicio Viejo» del PERI La Chanca, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones presentadas y estimadas. La aprobación del expediente de tasación conjunta lleva implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Notificar a los titulares de bienes y derechos que figuran en el Proyecto de Expropiación, concediéndoles un plazo de veinte días contados a partir del día de su recepción, durante el cual podrán manifestar por escrito ante esta Consejería su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado (artículo 162.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística). El expediente queda a disposición pública en la Oficina de Rehabilitación de La Chanca de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, sita en el Parque Nicolás Salmerón, núm. 30, bajo, de Almería, así como en la sede de la Delegación Provincial de esta Consejería, sita en Calle Hermanos Machado, 4, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero. Esta Administración dará traslado del expediente y de las hojas de justiprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, a efectos de fijar definitivamente el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación (artículo 162.6, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Cuarto. De no formularse oposición en el citado plazo de veinte días, se entiende aceptada la valoración de la Administración de forma que se considera fijado de forma definitiva el justiprecio expropiatorio (artículo 162.7, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 120.3, inciso 3.º, y 166.1, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Quinto. Una vez se ha aprobado el expediente de Expropiación Forzosa, se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería el ejercicio de las competencias para la culminación del presente expediente expropiatorio consistente en la tramitación de las notificaciones, actas de pago y actas de ocupación, así como todas las actuaciones que requieran la correcta terminación de este expediente.

La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al régimen jurídico previsto en el artículo 102 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de competencias establecidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, llevar a cabo los pagos, depósitos e intereses legales que puedan surgir de las valoraciones establecidas en el expediente expropiatorio que se aprueba.

Séptimo. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en los términos fijados por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se aprueba la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, referente a la unidad de ejecución S-CO-10 «La China».

El 16 de enero de 1987 se firma un Convenio de planeamiento entre los propietarios de los terrenos y el Ayuntamiento. Las determinaciones de dicho Convenio fueron asumidas por el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1988.

A su vez el planeamiento vigente en dicho municipio que lo constituye la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobadas el 18 de diciembre de 1991 (BOJA de 31.12.1991), adaptado parcialmente a la LOUA por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de 10 de marzo de 2009, también asumió dichas determinaciones.

El objeto del documento aportado es la subsanación de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en la ficha de la unidad de ejecución S-CO-10 «La China». Los errores (descritos más abajo) provienen del plano CON-103 del Convenio de 16 de enero de 1987. Tal y como se ha

expresado anteriormente dicho Convenio fue asumido por el Plan General de 1988 y posteriormente por el Plan General vigente actualmente que las asumió por remisión al anterior.

Los errores son los siguientes:

- Sumatorio final edificabilidades del plano CON-103 del Convenio de 16 de enero de 1987 con repercusión en la unidad de ejecución S-CO-10 «La China». Exactamente 1.891,56 m² menos.

- Omisión en el traslado del dibujo de dicho plano al cuadro de edificabilidades del mismo de 4.427,44 m², de dos edificios destinados a aparta-hoteles.

De ellos se deriva:

- La consideración de la mayor edificabilidad conlleva el ajuste del aprovechamiento medio del área de reparto de 0,76791 a 0,8115 incrementándose por tanto la cesión del 10% proporcionalmente. El área de reparto afectada es la SU-7 «Puerto-Sherry» que coincide con la UE S-CO-10 «La China».

- Que la edificabilidad total sería 116.144 m² en vez de 109.825 m².

El presente expediente se tramita como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, a solicitud del Ayuntamiento de dicha localidad, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Con fecha 24 de junio de 2009 el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido informe favorable relativo a la citada corrección de error, en el que se requiere se subsane el expediente debiendo aportarse tres copias de la documentación técnica al objeto de su diligenciado, que se incluirá como documentación sustitutoria de la vigente.

Visto el informe, de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Aprobar la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, referente a la unidad de ejecución S-CO-10 «La China».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 29 de julio de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2006 y sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Diario Sur de 28 de julio de 2006, BOP número 22, de 27 de julio de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tras dicho trámite el 14 de agosto de 2008 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional. Finalmente el 9 de junio de 2009 se aprueba mediante acuerdo plenario el «Documento que contiene las modificaciones y correcciones que se incorporan al documento aprobado provisionalmente de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga».

De acuerdo con los artículos 20.3.a) y 20.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de «Informar el PGOU de Málaga, con las consideraciones recogidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo de 23 de julio de 2009 y elevar al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio la moción de suspensión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar».

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, visto, en sesión celebrada el 24 de julio de 2009, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, por deficiencias sustanciales a subsanar por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El Ayuntamiento de Málaga deberá elaborar un documento completo corregido en el que se incorporen las subsanaciones descritas en:

- Los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados emitidos sobre el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

- El informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de 23 de julio de 2009.

Tercero. El Ayuntamiento, tras la aprobación provisional por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, elevará el citado documento a esta Consejería para su resolución sobre aprobación definitiva.

Cuarto. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.